



DECRETO DE LA CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE 5 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MADRID.

Mediante Decreto de 5 de marzo de 2021, de la Concejala del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, se dictaron instrucciones relativas al proceso de designación de los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid (CSCM), que se incluyen como anexo a dicho Decreto.

En concreto, la instrucción Cuarta, se refiere a la designación de las Vocalías del Grupo III, Entidades Ciudadanas, que viene recogido en el artículo 12.c) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 23 de diciembre de 2020.

Una vez aprobado dicho Decreto de 5 de marzo de 2021, se ha advertido que la redacción de la mencionada instrucción Cuarta no responde con exactitud a lo que establece el Reglamento Orgánico del CSCM para la designación de las personas que han de representar a las entidades ciudadanas en el mismo, lo que podría generar inseguridad jurídica en el futuro funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la competencia que me atribuye el apartado 6º.2.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía y la disposición final segunda del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

DISPONGO

**PRIMERO.-** *Modificación del Decreto de 5 de marzo de 2021.*

Se modifica la instrucción cuarta, designación de las vocalías del grupo III, que se incluye como anexo al Decreto de 5 de marzo de 2021, de la Concejala del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, por el que se dictan instrucciones para la designación de los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que queda redactada como sigue:

“Cuarta.- Designación de las vocalías del Grupo III.

Las vocalías en representación de las entidades ciudadanas, establecidas en el artículo 12.c) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, serán designadas de acuerdo con el siguiente proceso:

1º La Dirección General de Participación Ciudadana solicitará la inclusión en el orden del día de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, la elección de los siguientes representantes por parte de las vocalías de dicho órgano en representación de las entidades y colectivos ciudadanos:

- a) Por lo que respecta a las federaciones regionales de asociaciones de vecinos, en la documentación que se remita junto con la convocatoria de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas,





se enviará información acerca de cuáles son las dos federaciones regionales de asociación de vecinos con mayor implantación en el municipio de Madrid.

Sobre la base de dicha información, en la sesión de la Comisión Permanente se elegirá una de las dos federaciones por parte de las vocalías de dicho órgano en representación de las entidades y colectivos ciudadanos.

Una vez elegida la federación que formará parte del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, desde la Dirección General de Participación Ciudadana se cursará comunicación a la presidencia de dicha federación para que comunique la identidad de las personas que actuarán en su nombre como titular y como suplente.

- b) Por lo que respecta a las vocalías de las entidades y colectivos presentes en la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, el día de celebración de la sesión de la Comisión Permanente, las entidades y colectivos elegirán, de entre ellos, a la entidad o colectivo que habrá de participar en el Consejo Social de la Ciudad de Madrid como vocalía del Grupo III.

La entidad o colectivo elegido, comunicará en dicha sesión de la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas o en los 5 días hábiles siguientes, la identidad de la persona titular y suplente que actuará en su nombre.

2º Una vez determinadas las personas representantes elegidas conforme al apartado anterior, la Dirección General de Participación Ciudadana dará traslado de esta información a la Presidencia del Consejo Social de la Ciudad de Madrid”.

**SEGUNDO.- Efectos.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación.

*Firmado electrónicamente*

LA CONCEJAL DEL ÁREA DELEGADA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL,  
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Silvia Saavedra Ibarrondo

